



01/09/20

Unidad Técnica Pedagógica

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2020

De acuerdo a las orientaciones y recomendaciones emanadas por la Unidad de Currículum y Evaluación del MINEDUC, corresponde informar los criterios que regirán en nuestro colegio para la Evaluación, Calificación y Promoción del año escolar 2020, para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio.

### SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020

En este contexto excepcional, la FLEXIBILIDAD cobra especial relevancia. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el **logro de los Objetivos de Aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudio y **la Asistencia**, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

#### 1. Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje

##### 1.1. De las Asignaturas consideradas para la promoción

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por nuestro establecimiento en el plan de estudio, siendo ellas las priorizadas, que se señalan a continuación:

1° a 8° básico	Lenguaje
	Matemática
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	Ciencias Naturales
	Inglés

1° y 2° medio	Lengua y Literatura
	Matemática
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	Ciencias Naturales
	Inglés
	Artes Visuales / Música

3° medio	Lengua y Literatura
	Matemática
	Educación Ciudadana
	Ciencias para la Ciudadanía
	Inglés
	Filosofía y Psicología
Artes Visuales / Música	

4° medio	Lenguaje y Comunicación
	Matemática
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	Biología
	Química
	Física
	Filosofía
	Inglés
	Artes Visuales / Musicales

##### 1.2. De las Evaluaciones y Calificaciones

- ❖ El docente tiene la autonomía de calificar de acuerdo a como estime, las actividades de aprendizaje de los estudiantes, durante la educación remota. La recomendación general ha sido evaluar formativamente e integrar la evaluación sumativa cuando se garantice la calidad en los instrumentos, la justicia y oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes. Es decir, durante el proceso de aprendizaje remota y/o presencial se repite este ciclo en forma continua; **evaluación formativa – retroalimentación - evaluación sumativa**.

- ❖ Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (Art. 8º y 10º Decreto 67).
- ❖ Las evaluaciones formativas pueden llevarse a sumativa con calificación (como en el primer semestre), considerando el porcentaje de logro de cada evaluación y su equivalencia en nota, de acuerdo a la tabla del 60% para la nota 4.0 que se ha usado siempre en el colegio.

Ejemplo en una evaluación de 30 puntos:

concepto	Puntaje logrado	porcentaje	nota
I	9 de 30	30%	2,5
S	20 de 30	66%	4,5
B	24 de 30	80%	5,5
MB	28 de 30	93%	6,5

- ❖ Se considerarán para el NEM el promedio de las calificaciones finales de las asignaturas del Plan de Estudios implementado por el establecimiento (las antes señaladas), considerando el contexto sanitario.

## 2. Respetto de la Asistencia

En este contexto de situación sanitaria, es necesario tener presente que el artículo 11º del Decreto 67 dispone que los establecimientos educacionales, a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, de una asistencia mínima de 85%, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

## 3. Sobre los informes a los estudiantes y apoderados

Se enviará esta información por escrito a cada apoderado a través de webclass y se publicará en la página del colegio. Así mismo, se enviará un reporte de notas parciales el 9 de octubre, también por webclass.

## 4. Sobre la certificación de estudios

De acuerdo al artículo 6º de Decreto 67/2018 los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.